



# UDS

## Mi Universidad

*Nombre del Alumno: GREYSI MATEO LÓPEZ*

*Nombre del tema: EL SEGURO SOCIAL DE MÉXICO*

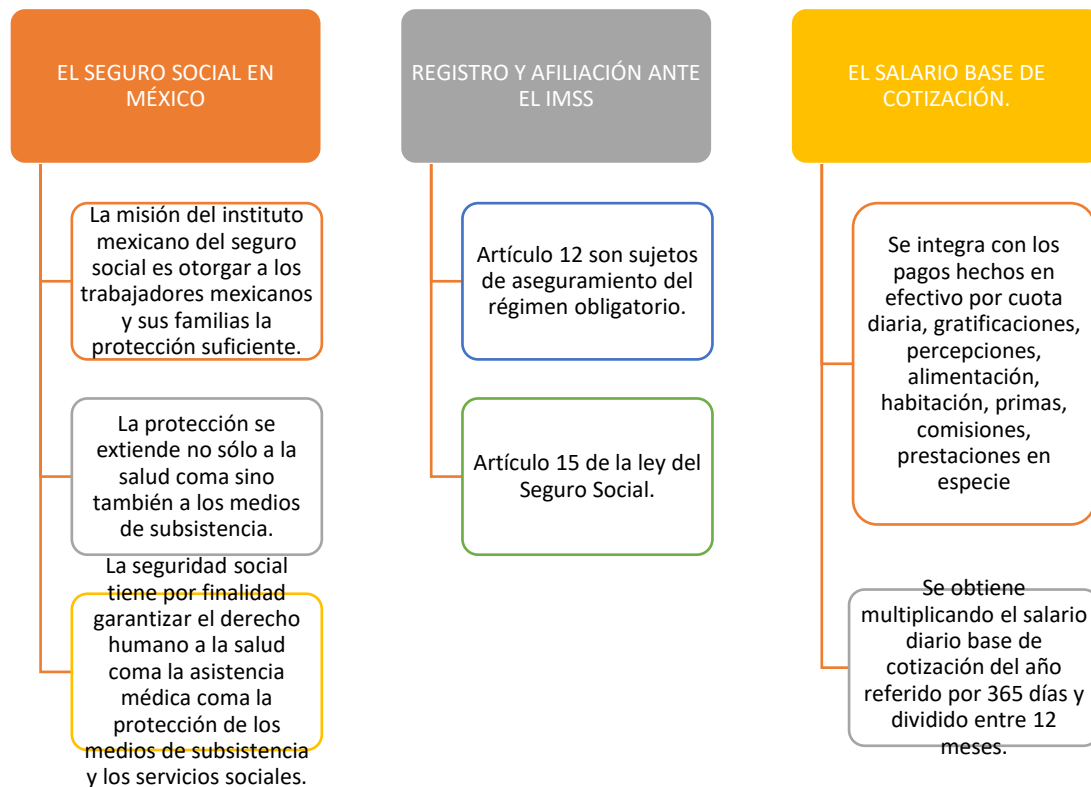
*Parcial: I PARCIAL*

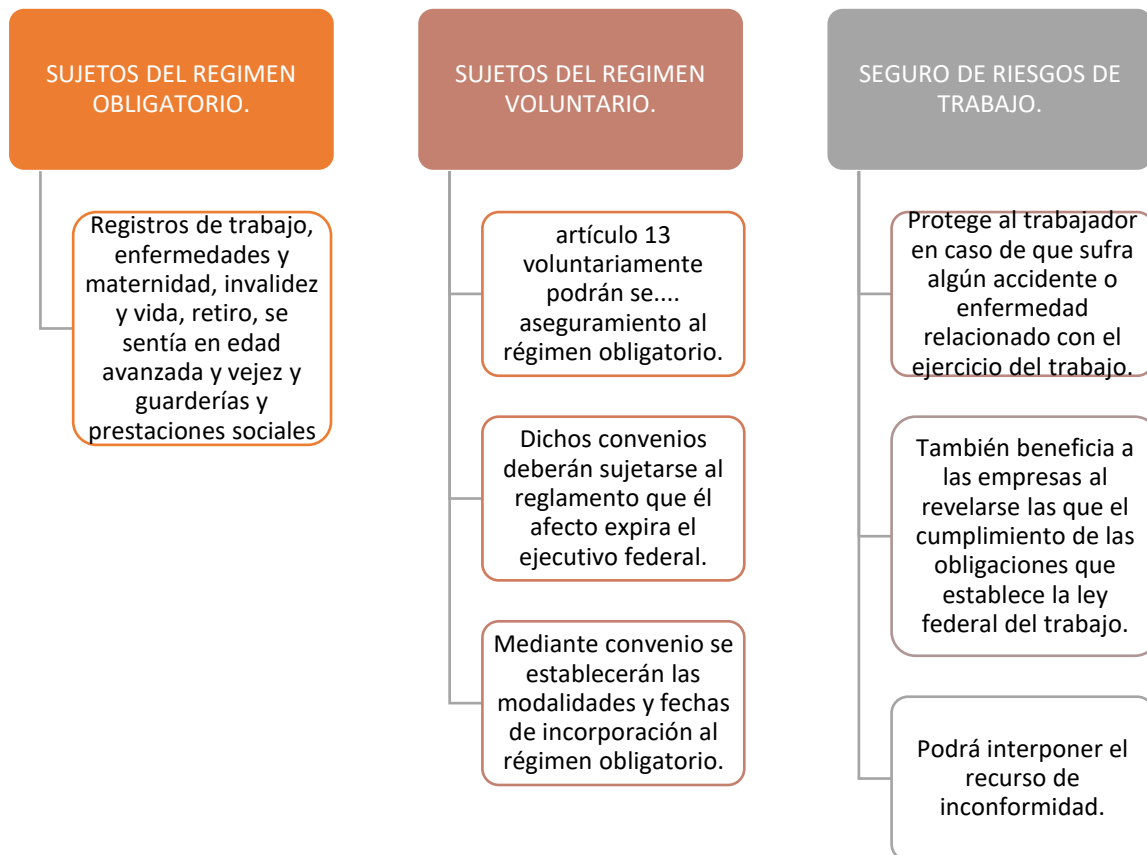
*Nombre de la Materia: DERECHOS DE LA SEGURIDAD SOCIAL.*

*Nombre del profesor: MONICA ELIZABETH CULEBRO*

*Nombre de la Licenciatura: LICENCIATURA EN DERECHO*

*Cuatrimestre: 7 CUATRIMESTRE*





### ENFERMEDADES Y ACCIDENTES.

Toda lesión orgánica o perturbación funcional inmediata o posterior o la muerte producida repentinamente en ejército o conmovido del trabajo.

Quedan incluidos en la definición anterior los accidentes que se producen al trasladarse del trabajo directamente en su domicilio.

Enfermedad de trabajo es todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo.

### CONSECUENCIAS DE LOS RIESGOS DE TRABAJO

El patrón que culte y la realización de un accidente durante el trabajo se hará acreedor a las sanciones que determine esta ley.

Si el patrón hubiera manifestado un salario inferior al real el instituto pagará al asegurado el subsidio a la pensión a que se refiere este capítulo.

### PRESTACIONES EN ESPECIE

El asegurado que sufre un riesgo de trabajo tiene derecho a las siguientes prestaciones.

Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica, servicio de hospitalización, aparatos de prótesis y ortopedia y rehabilitación.

PRESTACIONES DE DINERO.

El 100% del salario en que estuviese cotizando en el momento de ocurrir el riesgo

Éste recibirá una pensión mensual definitiva equivalente al 70% del salario.

Si la incapacidad declarada es permanente parcial, superior al 50% como el asegurado recibirá una pensión.

PENSIONES EN CASO DE FALLECIMIENTO O DESAPARICIÓN EN ACTO DELINCUENCIAL DEL ASEGURADO.

Si el riesgo de trabajo trae como consecuencia la muerte del asegurado en el instituto calculará el monto el monto constitutivo al que se le restará los recursos acumulados.

Se les otorgará una pensión equivalente al 20%

Sólo a falta de esposa tendrá derecho a recibir la pensión señalada en la fracción II.

A falta de viuda o viudo, huérfanos, concubina o concubinario con derecho a pensión como a cada uno de los accidentes que dependía económicamente del trabajador fallecido como se le pensionará con una cantidad igual al 20% de la pensión.

